DECRETO No. 036
(MAYO 07 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" DEL MUNICIPIO DE TAME PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, DEL PROYECTO* MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE *ARAUCA BPIN No.2026817940003".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la Organización y Funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Decreto Único Reglamentario 1821 del 2020, DUR SGR y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el Sistema General de Regalías "SGR".

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías "SGR", tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías "SGR", donde el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR, y el Capítulo VII sobre la Ejecución del presupuesto de las Entidades Beneficiarias y Ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1, Parte1, Título 1 versa sobre los Recursos del Sistema General de Regalías "SGR"; indicando en el artículo 1.1.1.1.1, la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, Libro 2, del Régimen Presupuestal y administración de los recursos del Sistema General de Regalías, Parte 1 De la presupuestación de los recursos, Titulo 1, Del Plan de recursos, el presupuesto bienal y la herramienta para la determinación de los flujos de recursos del Sistema General de Regalías, Capitulo 3. Del presupuesto del Sistema General de Regalías. Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que en el Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se le asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capitulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que en el Artículo 2.1.1.3.6., del Decreto 1821 de 2020 indica la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capitulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capitulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación del ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, así mismo utilizara la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el Artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, del Pago y la Ordenación del Gasto. Los Órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional atenderá los pagos de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados y las disponibilidades de recursos en caja existentes.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

El pago por los costos de la formulación y estructuración de los proyectos de inversión de que trata el parágrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, a las entidades públicas financieras del orden nacional o territorial, así como aquellos que sean formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación establecida, estará a cargo de la entidad designada como ejecutora a través del Sistema Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

Que conforme lo establecido en el Articulo 2.1.1.8.2 Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales: En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantaran conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca en Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, expidió el Acuerdo 12 de fecha 21 de octubre de 2024 y el Acuerdo 15 de 2025 para la Gestión de proyectos de inversión, señalando los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Municipio de Tame, dentro de la Fase del ciclo del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se encuentra registrado con código BPIN No.2026817940003, cumplió con los requisitos para su aprobación establecidos en el Acuerdo 12 de 2024 y el Acuerdo 15 de 2025, para la Gestión de proyectos de inversión emanado, por la Comisión Rectora del SGR.

Que mediante Decreto No.034 del 04 de mayo de 2026, el Municipio, priorizó, aprobó y designó como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría al Municipio de Tame, del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se encuentra registrado con código BPIN No.2026817940003, por un valor de; **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($847.327.790,26),** de los cuales **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($466.289.573,76)** corresponden a la fuente de financiación SGR- Asignaciones Directas del 20% y el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($381.038.216,50)** pertenecen a la fuente de financiación SGR-Asignaciones Directas 5% Anticipadas, conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto del Municipio de Tame del SGR para el bienio 2025-2026, el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($847.327.790,26),** de los cuales **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($466.289.573,76),** corresponden a la fuente de financiación SGR- Asignaciones Directas del 20% y el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($381.038.216,50),** pertenecen a la fuente de financiación SGR-Asignaciones Directas 5% Anticipadas, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el Municipio de Tame.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos el alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos del Municipio de Tame, Arauca, del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($847.327.790,26),** de los cuales **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($466.289.573,76),** corresponden a la fuente de financiación **SGR- Asignaciones Directas del 20%** y el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($381.038.216,50),** pertenecen a la fuente de financiación **SGR-Asignaciones Directas 5% Anticipadas**, correspondiente al proyecto de inversión aprobado por el Municipio de Tame, para el bienio 2025-2026, según la estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en los conceptos de ingresos que se presenta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	ADICIÓN
SGR.1	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-INGRESOS		$847.327.790,26
SGR.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		$847.327.790,26
SGR.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$847.327.790,26

SGR.1.02.06.01	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**		**$847.327.790,26**
SGR.1.02.06.01.03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**		**$847.327.790,26**
SGR.1.02.06.01.03.01	**ASIGNACION DIRECTAS**		$466.289.573,76
SGR.1.02.06.01.03.01.01	Asignaciones Directas (20% del SGR)	AD81794-Asignaciones Directas 20%-Tame-Arauca	$466.289.573,76
SGR.1.02.06.01.03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**		**$381.038.216,50**
SGR.1.02.06.01.03.01	**ASIGNACIONES DIRECTAS**		**$381.038.216,50**
SGR.1.02.06.002.01.03.01.02	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	DA81794-Asignaciones directas - Anticipadas - Tame - Arauca	$381.038.216,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos del Municipio de Tame, Arauca del capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($847.327.790,26),** de los cuales **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($466.289.573,76),** corresponden a la fuente de financiación **SGR- Asignaciones Directas del 20% y el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($381.038.216,50),** pertenecen a la fuente de financiación **SGR-Asignaciones Directas 5% Anticipadas,** correspondiente al proyecto de inversión aprobado por el Municipio de Tame para el bienio 2025-2026, según la estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	ADICIÓN
SGR.03	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - GASTOS**		**$847.327.790,26**
SGR.03.AD	**ASIGNACIONES DIRECTAS**		**$466.289.573,76**
SGR.03.2201.AD	**EDUCACIÓN**		**$466.289.573,76**
SGR.03.AD.2201-0700-2026-81794-0003	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, BPIN 2026817940003	AD81794-Asignaciones Directas 20%-Tame-Arauca	$466.289.573,76

SGR.03. DA.22	**DIRECTAS ANTICIPADAS**		**$381.038.216,50**
SGR.03.DA.2201-0700-2026-81794-0003	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DA81794-Asignaciones directas - Anticipadas - Tame - Arauca	$381.038.216,50

ARTÍCULO TERCERO: Catálogo de clasificación presupuestal del sistema general de regalías. Se realizarán los ajustes necesarios al catálogo de clasificación presupuestal del sistema general de regalías, para su incorporación al software del Municipio, e implementar la ejecución del Presupuesto de Regalías, según lo dispuesto en el Artículo 3. De la Resolución 001/2021, "Administrador del Catálogo de Clasificación Presupuestal. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional de conformidad con el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 estará a cargo de la administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General del Regalías y deberá realizar las actividades que aseguren la consistencia conceptual del Catálogo con los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, la Ley Bienal del Presupuesto del Sistema General de Regalías y las demás normas que reglamenten la materia. Entre las mencionadas actividades se encuentran:

1. Atender y realizar las aclaraciones a los Clasificadores que conforman el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías cuando sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE TAME

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Ingris Milena Nieva López	Técnico(a) Operativo presupuesto	
Revisó Aspectos Financieros	Andry Julieth Flórez Tarazona	Secretaria de Hacienda	
Revisó Aspectos Jurídicos	Claudia María Ortiz Alfonso	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso:	Cielo López Mojica	Profesional de Apoyo Oficina Planeación	

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHineiva	INGRIS MILENA NEIVA LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-81794	MUNICIPIO DE TAME
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-27-11:37 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	826	**Fecha Registro:**	2026-05-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-81794 MUNICIPIO DE TAME				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			
Valor Inicial:	53.126.123,19	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	53.126.123,19	**Saldo x Comprometer:**	53.126.123,19	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1026	**Fecha Registro:**	2026-05-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-81794 ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME	00DA-2202-0700-2026-81794-0003 MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNOLOGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Nación	DA81794	CSF	2026-05-27	53.126.123,19			
					Total:	53.126.123,19	0,00	53.126.123,19	53.126.123,19

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHineiva	INGRIS MILENA NEIVA LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-81794	MUNICIPIO DE TAME
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-27-11:37 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

#ElPDETesDeTodos

NIT: 800102801-3

TRD-400 **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

1. FECHA DE SOLICITUD:	MARZO DE 2026
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
3. SECTOR:	22- EDUCACION
4. PROGRAMA:	2202- Calidad y fomento de la educación superior
5. RUBRO:	SGR.03.AD.2201-0700-2026-81794-0003 y SGR.03.DA.2201-0700-2026-81794-0003
6. NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, BPIN 2026817940003

7. FUENTES AFECTAR:

CUIIPO:	NOMBRE:	VALOR:
DA81794-Asignaciiones Directas-Anticipadas-Tame-Arauca	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 53.126.123,19
	VALOR TOTAL CDP	**$ 53.126.123,19**

8. OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
9. VALOR TOTAL CDP:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE
10. PLAZO DE EJECUCION	4 MESES

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y elaboro: Arq. Nelly Yolanda Bohorquez B. Prof. Univ. SIDU

Reviso: Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba. Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
NIT. 800.102.801-3
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDR20260527001

"EL TÉCNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, CERTIFICA QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE CONTRA LA CUAL SE PUEDE ORDENAR EL SIGUIENTE COMPROMISO"

FECHA: 27/05/2026
CONCEPTO:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS DE LA ORINOQUIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
NUMERO BPIN: 2026817940003

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
SGR.03.AD.2201.0700-2026-81794-0003	Mejoramiento de la escuela tecnológica de educación superior campus de la Orinoquia en el Municipio	DA81794 Asignaciones directas - Anticipadas - Tame - Arauca	53.126.123,19
Sector:	22-Educación		
Programa:	2201 -Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
		IMPORTE TOTAL	**53.126.123,19**

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 0,19 MCTE

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION CENTRAL

Para constancia se expide y firma en TAME - Arauca el 27 de mayo de 2026

Tecnico de Presupuesto

REVISÓ:
Secretaria de Hacienda

Elaborado por: INGRIS MILENA NEIVA LOPEZ
Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
hacienda@tame-arauca.gov.co